



- ✓ **DGI:** Retención servicios de transporte terrestre de pasajeros (página 1)
- ✓ **BENEFICIOS A TURISTAS NO RESIDENTES:** Prórroga (página 2)
- ✓ **IMESI:** Representantes de marcas en el país (página 2)
- ✓ **IMEBA:** Precio del arroz 2022 (página 3)
- ✓ **SERVICIO DOMÉSTICO:** Subsidio por desempleo (página 4)
- ✓ **BPS:** Devolución excedentes FONASA (página. 4)
- ✓ **VENCIMIENTOS DE SEPTIEMBRE 2022** (Páginas 5, 6, 7 Y 8)

Agosto 2022 - Semana 3º y 4º

N.º 1556

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1º AL 19 DE AGOSTO DE 2022

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/08/2022	40,663	40,663	39,55	41,95
02/08/2022	41,013	41,013	39,85	42,25
03/08/2022	40,906	40,906	39,70	42,10
04/08/2022	40,654	40,654	39,45	41,85
05/08/2022	40,612	40,612	39,40	41,80
08/08/2022	40,178	40,178	38,90	41,30
09/08/2022	40,013	40,013	39,00	41,40
10/08/2022	40,087	40,087	39,00	41,40
11/08/2022	40,190	40,190	39,05	41,45
12/08/2022	40,126	40,126	38,90	41,40
15/08/2022	40,090	40,090	38,95	41,35
16/08/2022	40,139	40,139	39,05	41,45
17/08/2022	40,373	40,373	39,15	41,55
18/08/2022	40,510	40,510	39,30	41,70
19/08/2022	40,489	40,489	39,20	41,70

IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE SEPTIEMBRE 2022

VALOR DE LA UI = \$ 5,5045 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de **Sep/22** (Art. 26 Dec. N.º 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000
\$ 55.045

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000
\$ 11.009

.....
Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF.

CONSEJO DE SALARIOS

Situación Salarial

En nuestra página web gpa.uy, se mantiene permanentemente actualizada la tabla "Situación Salarial desde el **1º de Julio de 2022**" que abarca todos los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

[ACCEDER](#)

DGI - RETENCIÓN SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS

Mediante [Decreto 257/022 de 18/08/2022](#) se adecuó la forma de determinación de la retención que deben aplicar las entidades que intervienen en la oferta o demanda de servicios de transporte terrestre de pasajeros, incluidas las aplicaciones informáticas, cuando el prestador documenta los servicios con CFE y se encuentra comprendido en el régimen de aportación gradual.

Este régimen de retención había sido dispuesto originalmente por el [Decreto 48/017 de 20/02/17](#). (Ver Informe de GPA al respecto)

Nota: El régimen de aportación gradual es el aplicable a las empresas que inician actividad bajo el régimen de IVA Mínimo (Literal E del Art. 52 del Título 4. T.O. 1996), les corresponde abonar durante los primeros años de actividad un valor reducido de cuota de IVA Mínimo ante DGI:

- El 25% para los primeros doce meses
- El 50% para los segundos doce meses
- El 100% a partir de los terceros doce meses

[AMPLIAR](#)

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.gpa.uy
Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy



BENEFICIOS A TURISTAS NO RESIDENTES PRÓRROGA

Mediante [Decreto 262/022 de 23/08/022](#) se otorgaron nuevamente, por el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2022 y el 30 de abril de 2023, los beneficios fiscales a turistas no residentes dispuestos por los Decretos 376/012 y 377/012.

Devolución del IVA a determinadas operaciones

El Decreto 376/012 de 23/11/12 redujo en su totalidad la tasa del IVA aplicable a las siguientes operaciones, siempre que los adquirentes sean personas físicas no residentes y en tanto sean abonadas mediante tarjetas de débito o crédito, emitidas en el exterior:

- A) Servicios gastronómicos, cuando sean prestados en restaurantes, bares, cantinas, confiterías, cafeterías, salones de té y similares, o por hoteles, moteles, apart hoteles, hosterías, estancias turísticas, hoteles de campo, granjas turísticas, posadas de campo, casas de campo y campings hostels, siempre que dichas prestaciones no integren el concepto de hospedaje.
- B) Servicios de catering para la realización de fiestas y eventos.
- C) Servicios de fiestas y eventos, no incluidos en el literal anterior.
- D) Arrendamientos de vehículos sin chofer.

Crédito del 10,5% del importe de arrendamientos temporarios

El Decreto 377/012 de 23/11/12 estableció un crédito fiscal equivalente al 10,5% del importe bruto del precio pactado en los arrendamientos temporarios de inmuebles con fines turísticos.

El arrendatario debe ser persona física no residente, y la contraprestación se debe efectuarse mediante la utilización de tarjetas de débito o crédito emitidas en el exterior del país, y actúe como intermediario un administrador de propiedades residente que realice la cobranza de los arrendamientos.

Están comprendidos exclusivamente aquellos arrendamientos de inmuebles que estén destinados únicamente a la habitación del turista, y cuyo plazo no exceda los cuatro meses.

El beneficio se materializa a través de la acreditación del importe del crédito que las empresas administradoras de tarjetas deberán efectuar a los tarjeta-habientes.

IMESI REPRESENTANTES DE MARCAS EN EL PAÍS

Mediante [Decreto 263/022 de 23/08/2022](#) se establecieron los requisitos a cumplir por los representantes de marcas en el país que enajenen vehículos utilitarios categorías A4 y A5 según lo dispuesto en el artículo 35 BIS del [Decreto N.º 96/990](#).

Cuando los representantes de las marcas en el país enajenen los vehículos incluidos en las categorías A4 y A5 a través de concesionarios en régimen de comisión, consignación o cualquier otra modalidad de mandato, éstos deberán requerir al adquirente la siguiente documentación:

Declaración Jurada en la que conste el cumplimiento de que el adquirente sea contribuyente de IRAE o IMEBA y el vehículo no esté destinado a integrar el activo circulante del adquirente.
Dicha declaración debe ser acompañada con copia de la tarjeta de RUT o la Constancia de Inscripción en el Registro Único Tributario y la Constancia de Consulta de Certificado de Vigencia Anual vigente.
La referida documentación será entregada al mandante conjuntamente con la correspondiente rendición de cuentas.

[VER DECRETO](#)



IMEBA PRECIO DEL ARROZ 2022

Se fijó el precio ficto provisorio del arroz de la cosecha 2022 a los efectos de practicar las retenciones de IMEBA y sus adicionales y se estableció el **14 de octubre de 2022** como plazo para presentar la declaración jurada y verter las diferencias de las retenciones correspondientes a la cosecha 2021.

Resolución DGI 1403/2022 de 22 de agosto de 2022

VISTO: el Decreto N.º 376/986 de 23 de julio de 1986 y la Resolución de la Dirección General Impositiva N.º 1356/2021 de 26 de agosto 2021.

RESULTANDO: I) que la primera norma mencionada establece que la Dirección General Impositiva debe fijar los precios fictos para cada cosecha de arroz, a efectos de practicar las retenciones del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios y sus adicionales;

II) que la Resolución referida estableció el precio ficto provisorio para la cosecha de arroz 2021.

CONSIDERANDO: I) que con fecha 22 de abril de 2022, productores e industriales acordaron fijar en el equivalente a U\$S 12,79, el precio definitivo de la bolsa de arroz cáscara de 50 kilos, correspondiente a la cosecha 2021;

II) que corresponde considerar el precio acordado como precio ficto definitivo del arroz de la cosecha 2021;

III) que la Comisión Sectorial del Arroz ha proporcionado la información correspondiente a la cosecha 2022;

IV) conveniente fijar el precio ficto provisorio del arroz para la cosecha 2022.

ATENTO: a lo expuesto,

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º) Fíjase hasta el 14 de octubre de 2022, el plazo para presentar las declaraciones juradas y verter las diferencias de las retenciones correspondientes al Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios y sus adicionales, que tengan su origen en la diferencia entre el precio ficto provisorio del arroz de la cosecha 2021, establecido por la Resolución N.º 1356/2021 de 26 de agosto de 2021 y el precio definitivo que ascendió a \$557,35 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y siete con 35/100).

2º) Establécese el precio ficto provisorio del arroz de la cosecha 2022 en \$ 422,55 (pesos uruguayos cuatrocientos veintidós con 55/100) los 50 kilos, a efectos de practicar las retenciones correspondientes al Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios y sus adicionales.

3º) Fíjase hasta el 14 de octubre de 2022, el plazo para presentar las declaraciones juradas y verter los montos retenidos del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios y sus adicionales, correspondientes a la cosecha 2022, teniendo en cuenta el precio a que refiere el numeral anterior.

4º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web.



SERVICIO DOMÉSTICO

SUBSIDIO POR DESEMPLEO PARA TRABAJADORES CON MULTIEMPLEO

Mediante [Decreto 269/022 de 29/08/2022](#) se sustituyó el artículo 15 del [Decreto 224/007 de 25/06/2007](#), estableciendo que para el pago del subsidio por desempleo por causal suspensión total, correspondiente a los trabajadores de servicio doméstico en régimen de multiempleo, se tomarán en cuenta únicamente las remuneraciones percibidas en la actividad que genera dicho subsidio.

Recordamos que en el régimen general legal vigente de seguro por desempleo (Decreto-Ley 15.180) para trabajadores con multiempleo, en el caso de suspensión total en uno de los empleos, del monto a cobrar del seguro de paro total se descuenta el monto de las remuneraciones que se prosigan desempeñando.

Monto del subsidio

El monto del subsidio será equivalente al 50% del promedio mensual de las remuneraciones nominales computables percibidas en los seis meses inmediatos anteriores a configurarse la causal. En caso de trabajadores jornaleros, será el equivalente a doce jornales mensuales, el monto de cada cual se obtendrá dividiendo el total de las remuneraciones nominales computables percibidas en los seis meses inmediatos anteriores a configurarse la causal, por ciento cincuenta.

A tales efectos, la o las remuneraciones a considerar para el cálculo comprenderá únicamente las remuneraciones percibidas en la actividad que genera dicho subsidio, dejando fuera las actividades que siga desempeñando, y no se descontará de dicho monto lo efectivamente percibido por las mismas.

BPS

DEVOLUCIÓN EXCEDENTES FONASA

A partir del próximo 6 de septiembre el BPS habilitará el servicio de consultas por devolución de FONASA, las mismas podrán realizarse mediante las siguientes vías:

- Quienes cuenten con [Usuario personal BPS](#) acceden al monto y cálculo de su devolución a través de la Consulta detalle [Devolución Fonasa](#).

- Quienes no cuenten con Usuario personal BPS, podrán consultar si les corresponde o no devolución a través de:

- 0800 2016
- WhatsApp 092 366 272 (092 Fonasa)

Podrían tener devolución los trabajadores con ingresos mensuales promedio superiores a \$ 89.513, y los jubilados o pensionistas con ingresos mensuales promedio superiores a \$96.974.

El cálculo de la Devolución Fonasa para cada contribuyente surge de comparar los aportes personales Fonasa realizados en el año (de enero a diciembre de 2021) con el valor de su tope anual Fonasa.

[AMPLIAR](#)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

- SEPTIEMBRE 2022 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	22	22	26

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

1050	Ejercicio a MAYO/22:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA. Pago
1376	mensual a AGOSTO/22:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA
2/187	mensual a AGOSTO/22:	- FIS
1474	mensual a AGOSTO/22:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a AGOSTO/22:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
1892	mensual a AGOSTO/22:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
1379	mensual/anual a AGOSTO/22:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/181	Informativa IVA a AGOSTO/22:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
-------	------------------------------	---

Pago:

AGOSTO/22:	- IMEBA y Adicionales
------------	-----------------------

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

1050	Balances a MAYO/22	- IRAE, Patrimonio, ICOSA
2/178	Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.	

Declaración Jurada

2/183	por AGOSTO/22:	- Agentes de Retención y Percepción – Declaración y Pago
-------	----------------	--

Contribuyentes

1474	por AGOSTO/22:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
1887	por AGOSTO/22:	- FIS
1892	por AGOSTO/22:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago: Saldo Balance a MAYO/22

	por AGOSTO/22:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA
	por AGOSTO/22:	- IMEBA y Adicionales



IVA MÍNIMO por AGOSTO/22

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 4.720.-): 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

IRPF - IRNR por AGOSTO/22

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022
 ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022
 RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente: Todos los dígitos 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022
 DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR: De acuerdo último dígito de N.º RUT

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRPF - Pago bimestre JULIO-AGOSTO/22 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022
 IRAE – Pago a cuenta por AGOSTO/22 Calendario General según tipo de contribuyente

IRPF- IVA - SERVICIOS PERSONALES

Pago bimestre JULIO-AGOSTO/22 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

IRPF-IRNR – Pago del saldo del Ejercicio 2021

Pago Segunda Cuota del Saldo de IRPF/IASS – Ejercicio 2021 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS

Primer pago a cuenta IP y su sobretasa, año 2022 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en Febrero/22 Según último dígito RUT
 Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a Julio/22 Según último dígito RUT

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por AGOSTO/22 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por AGOSTO/22

26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en AGOSTO/2022

Calendario general de AGOSTO/22 según tipo de contribuyente

AGROPECUARIOS - Unidades Económico-Administrativas

Presentación Declaración Jurada (Art. 28 Decreto 30/15)

16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VENCIMIENTOS RESIDUALES

26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

**BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL
- VENCIMIENTOS DURANTE SEPTIEMBRE 2022 -**

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	21	12	12	16	19	15	15	13	21	26	21
1	21	12	12	16	19	15	15	13	21	26	21
2	21	12	12	16	19	15	15	13	21	26	21
3	21	12	12	16	19	15	15	13	21	26	21
4	21	12	12	16	19	15	15	13	21	26	21
5	21	12	12	16	19	16	16	13	21	26	21
6	21	12	12	16	19	16	16	13	21	26	21
7	21	12	12	16	19	16	16	13	21	26	21
8	21	12	12	16	19	16	16	13	21	26	21
9	21	12	12	16	19	16	16	13	21	26	21

* **PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.



BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
28/02/2022	03/09/2022